



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00458

No se tiene en cuenta el trámite de la notificación allegada por la parte actora [16NotificacionPersonal], en razón a que de la certificación allegada se observa que dicha comunicación obtuvo acuse de recibo conforme lo exige la sentencia C 420/2020 el día 24 de noviembre de 2021, mientras que el demandado PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. allegó al Juzgado recurso de reposición el día 22 de noviembre de 2021, es decir, antes de la fecha en la que fue recibida la comunicación remitida por la parte actora, por lo que resulta procedente acudir a otra de las formas de notificación que regula la legislación procesal civil.

Así las cosas, debe tenerse notificada por conducta concluyente a la demandada PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. conforme lo regulado en el artículo 301 del C.G.P. Secretaría controle el término conforme lo establece el artículo 91 de la misma codificación.

Frente a la reposición planteada por la citada demandada [15RecursoReposicion], secretaría proceda a darle el trámite correspondiente de manera conjunta con los recursos planteados por los otros demandados.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 034, del 30 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.